



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 2762022-GORE-ICA/SGRH

Ica, 22 DIC 2022

Visto, el Informe N° 200-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, el Memorando N° 11-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 05 de setiembre de 2022, el ex servidor Alberto Demetrio Tipismana Peña, solicita Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Truncas y Asignación por cumplir 30 años de servicios;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 096-2017-GORE-ICA/GGR, se procede a reconocerle al Sr. Alberto Demetrio Tipismana Peña, ex servidor del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, el pago de asignación por cumplir 30 años de servicios, que por Ley le corresponde;

Que, mediante el Informe Escalonario N° 021-2022-SGRH/JMNV, de fecha 26 de setiembre de 2022, se acredita que el ex servidor Alberto Demetrio Tipismana Peña, ingresó a laborar a la Administración Pública el 06 de enero de 1985, fue nombrado el 31 de diciembre de 1986, quien al 21 de diciembre del 2017 fecha de sus destitución cuenta con treinta y dos (32) años y catorce (14) días de tiempo de servicios oficiales prestados a la Administración Pública; ex servidor que se encuentra dentro del Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 306-1986-CORDE- HUANCVELICA, de fecha 31 de diciembre de 1986, se resuelve nombrar a partir del 31 de diciembre de 1986 al trabajador Alberto Demetrio Tipismana Peña, en el cargo de Planificador III;

Que, con Resolución Directoral N° 132-A-91-SUB-REG-ICA/D, de fecha 04 de octubre de 1991, se resuelve ascender a partir del 27 de setiembre del 1991 al trabajador de la Oficina Sub-Regional Ica, quien resulto ganador en el concurso Interno N° 001-91-SUB-REG.-ICA, el Sr. Tipismana Peña Alberto Demetrio en el cargo de Especialista en Finanzas III, Nivel Remunerativo SPB, de la Oficina de Promoción del Desarrollo.

Que, la Resolución Directoral N° 040-2012-GORE-ICA/OAPH, de fecha 09 de febrero del 2012, se reconoce a favor del Econ. Alberto Demetrio Tipismana Peña, servidor nombrado del Gobierno Regional de Ica, en el cargo de Especialista en Inspectoría III, Nivel Remunerativo SPB, Veintiséis Años (26) años y Veintitrés (23) días de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de diciembre de 2011; de igual manera se le otorga asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado al 07 de diciembre del año 2010, en el monto equivalente a la suma de Dos mil doscientos veintiséis con 90/100 nuevos soles (S/.2,223.90), monto equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales; asimismo, se le otorga bonificación personal equivalente al veinticinco (25%) con efectividad a partir del 08 de diciembre del año 2010;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al sistema todas las entidades de la administración pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4) a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece textualmente lo siguiente: "[...] Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal. [...]";





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos y/o planilla de pagos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. El mismo que es de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, de acuerdo al Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establece textualmente lo siguiente: "[...] el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargos sociales, a excepción de la compensación vacacional [...]"; y que entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado; el mismo que deberá realizarse observando la normativa vigente a la fecha en la que el servidor cumplió los 25 o 30 años de servicios;

Que, de acuerdo a los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: "[...] 4.3 **Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. 4.4 **Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. [...]";

Que, es necesario advertir que la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR considera oportuno precisar a las entidades, que la normativa que se tiene que tener como referencia para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, es la que está establecido en el Artículo 8°, inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, e Informe Legal N° 524- 2012-SERVIR/GPGSC, en la que se considera que se debe reconocer tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, el que lo desarrolla de la siguiente manera:

Cumplimiento de 25 o 30 años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Base de cálculo	"Remuneración total"	MUC	MUC + BET
Referencia	Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524- 2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	Art. 4°, Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, de la revisión de dichas normas; se tiene que, la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios tal y como se detalla a continuación:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) "Remuneraciones totales"	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) "remuneraciones totales"	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET

Que, el reconocimiento de la bonificación personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios; de manera que, para el reconocimiento de asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios se debe aplicar lo señalado por SERVIR, en la que precisa a las entidades, que se tiene que tener en cuentas como referencia la normativa establecida en el Artículo 8°, Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, e Informe Legal N° 524- 2012-SERVIR/GPGSC, para lo cual se reconoce tres tipos de bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios; para el caso específico del ex servidor Alberto Demetrio Tipismana Peña, la asignación por tiempo de servicios debe ser calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el ex servidor Alberto Demetrio Tipismana Peña cumplió los 30 años de servicios, siendo el 30 de abril del año 2019 la fecha en que el referido trabajador cumplió 30 años de servicios al estado;

Que, teniendo en cuenta lo advertido por el Informe Escalafonario N° 021-2022-SGRH/JMNV, de fecha 26 de setiembre de 2022, boleta de pago, y demás documentos, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado del ex servidor Alberto Demetrio Tipismana Peña, quien al 21 de diciembre del 2017 cuenta con Treinta dos (32) años y catorce (14) días de servicios oficiales prestados a la Administración Pública; asimismo, se le reconoce al indicado ex servidor Asignación por haber cumplido 30 años de servicios al 07 de diciembre del 2015; debido que hasta el 10 de agosto del 2019, la base de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, es en base a la Remuneración total, para lo cual se tiene como referencia el Artículo 8°, inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, e Informe Legal N° 524-2012- SERVIR/GPGSC; para el caso del ex servidor Alberto Demetrio Tipismana Peña el cálculo de reconocimiento de Asignación por cumplir 30 años de Servicios, se efectúa en base a Tres (3) "remuneraciones totales", por haber cumplido dicho servidor 30 años de Servicios al 07 de diciembre del 2015, hecho que ocurrió hasta antes del 10 de agosto del año 2019;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación por concepto de Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 07 de diciembre del 2015, correspondiente al ex servidor Alberto Demetrio Tipismana Peña, liquidación formalizada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, e Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC; compensación económica otorgada en base a tres (3) remuneraciones totales; por lo que resulta procedente que se le otorgue a favor del referido servidor Asignación por cumplir 30 años de servicios, por el monto de Cuatro mil ciento veintidós con 12/100 soles (si. 4,122.53), equivalente a tres remuneraciones totales; los que están afectos a descuentos de Ley, por lo que a dicho monto se le debe incluir la cantidad de Trescientos setenta con 99/100 soles (Si. 370.99), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según la siguiente fracción: (Si. 4,122.53 x 9% = 370.99), liquidación que se efectúa de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Básica	0.06
Reunificada	30.04
TPH	135.00
D. S. N° 276	75.00
D.S. N° 051	11.43
D.L. N° 25697	0.00
Personal	0.01
Familiar	0.00
Ref. Movilidad	5.01
D. U. N° 037	254.00
Inc. AFP	55.29
D.L. N° 26504	0.00
D.U. N° 090-96	84.41
D.L. N° 25981	32.90
D.U. N° 073-97	108.59
D.U. N° 011-99	125.97
Bonificación Diferencial	456.33

S/. 1,374.04 X 3 = S/. 4,122.12

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0009 y Memorando N° 011-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1 por el importe de 4,122.12, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 07 de diciembre del 2015 a favor del Ex Servidor Alberto Demetrio Tipismana Peña y 2.1.3.1.1.5 por el importe de 370.99 para el pago del fondo de salud de acuerdo al cálculo según el siguiente detalle: (S/.4,122.12 x 9% = 370.99); disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0206-2022-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del Ex Servidor **ALBERTO DEMETRIO TIPISMANA PEÑA**, la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 07 de diciembre del 2015 por el importe de S/.4,122.12; la misma que será afecta a fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1.

Artículo 2.- RECONOCER el monto de S/.370.99 soles correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud de acuerdo al cálculo siguiente: (S/.4,122.12 x 9% = 370.99); la misma que será afecta a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.3.1.1.5.

Artículo 3.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Av. Cutervo N° 920 - Ica